

ORDENANZA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GRAUS PARA LA PROMOCIÓN SOCIOECONOMICA DEL MUNICIPIO DE GRAUS.

Artículo 1.- Objeto de la Ordenanza

Es objeto de la presente Ordenanza la regulación del procedimiento para conceder por parte del Excmo. Ayuntamiento de Graus subvenciones, ayudas y exenciones que tienen por objeto la promoción socioeconómica en el término municipal.

Artículo 2.- Objeto de las ayudas.

Podrán ser objeto de las ayudas municipales:

1.- La creación de nuevas plazas hoteleras de calidad mediante la implantación en el municipio de empresas hoteleras, entendiendo por empresa hotelera aquella cuya actividad consiste en dar servicio de alojamiento y/o restauración; así como la ampliación y la mejora de las plazas ya existentes. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) La realización de obras, siempre y cuando la actividad se inicie en un plazo no superior a 24 meses desde que finalicen las obras y como requisito previo, y en todo caso, será necesaria la obtención de la licencia de apertura del establecimiento, así como el real inicio de la actividad.

b) Las actuaciones encaminadas a la apertura y desarrollo de la actividad.

c) Las inversiones en activos fijos, tanto en la inversión inicial como en los proyectos de ampliación.

d) Fomento del empleo.

e) Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

2.- La implantación de empresas de ocio de nueva creación que se instalen en el término municipal de Graus. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) La realización de obras, siempre y cuando la actividad se inicie en un plazo no superior a 24 meses desde que finalicen las obras y como requisito previo, y en todo caso, será necesaria la obtención de la licencia de apertura del establecimiento, así como el real inicio de la actividad

b) Las actuaciones encaminadas a la apertura y desarrollo de la actividad.

c) Las inversiones en activos fijos.

d) Fomento del empleo.

e) La adquisición de suelo y la adquisición o construcción de naves situadas en el Polígono Industrial de Graus.

f) Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

3.- La implantación en el Casco Antiguo del núcleo de Graus, o en los núcleos del municipio, de empresas artesanales, incluidas las artesanías alimentarias. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) La realización de obras, siempre y cuando la actividad se inicie en un plazo no superior a 24 meses desde que finalicen las obras y como requisito previo, y en todo caso, será necesaria la obtención de la licencia de apertura del establecimiento, así como el real inicio de la actividad

b) Las actuaciones encaminadas a la apertura y desarrollo de la actividad.

c) Las inversiones en activos fijos, tanto en la inversión inicial como en los proyectos de ampliación o modernización de la empresa.

d) Fomento del empleo.

e) Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

f) La adquisición de maquinaria, herramientas y utensilios por los artesanos tanto en el establecimiento como en la modernización de la empresa.

4.- El traslado de las industrias cuya actividad esté sujeta al Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de zona de vivienda / urbana a zona industrial. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) La realización de obras, siempre y cuando la actividad se inicie en un plazo no superior a 24 meses desde que finalicen las obras y como requisito previo, y en todo caso, será necesaria la obtención de la licencia de apertura del establecimiento, así como el real inicio de la actividad

b) Las actuaciones encaminadas a la apertura y desarrollo de la actividad.

c) Las inversiones en activos fijos.

d) Fomento del empleo.

e) La adquisición de suelo y la adquisición o construcción de naves sitas en el Polígono Industrial de Graus.

f) Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

5.- El traslado de las explotaciones ganaderas de zona urbanas zonas ganaderas. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) Las obras necesarias para el traslado. En este supuesto la actividad deberá iniciarse en plazo no superior a 24 meses desde que finalicen las obras y como

requisito previo, y en todo caso, será necesaria la obtención de la licencia de apertura del establecimiento, así como el real inicio de la actividad

b) Las actuaciones encaminadas a la apertura y desarrollo de la actividad.

c) Las inversiones en activos fijos.

d) Fomento del empleo.

e) Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

6.- Las actividades de nueva agricultura o de agricultura tradicional y de calidad: aprovechamientos de antiguos regadíos, cultivos hortofrutícolas, productos de agricultura ecológica, olivares, viñedos, truficultura; bien sea para la implantación de cultivo o para la creación de estructuras de comercialización y la creación de marcas. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) Las actuaciones encaminadas a la creación y desarrollo de la actividad.

b) Las inversiones en activos fijos. Serán objeto de ayuda aquellas inversiones en activos fijos, tanto en la inversión inicial como en los proyectos de ampliación o modernización de la empresa.

c) Fomento del empleo.

d) Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

7.- Promoción de pequeñas empresas. Ayuda a los promotores de un nuevo proyecto de inversión capaz de crear al menos 3 puestos de trabajo desde el inicio de la actividad. No se considerará puesto de trabajo el del promotor. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) Las obras para la primera instalación. En este supuesto la actividad deberá iniciarse en plazo no superior a 24 meses y como requisito previo, y en todo caso, será necesaria la obtención de la licencia de apertura del establecimiento, así como el real inicio de la actividad

b) Las actuaciones encaminadas a la apertura y desarrollo de la actividad.

c) Las inversiones en activos fijos.

d) Fomento del empleo.

e) Suelo y naves industriales. Será subvencionará la adquisición de suelo y la adquisición y construcción de naves sitas en el Polígono Industrial de Graus.

f). Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

8.- Promoción de la calidad empresarial. Son objeto de subvención los gastos derivados de la implantación de sistemas de gestión de la calidad empresarial.

9.- Es objeto de subvención la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en las actividades empresariales ya existentes. Siempre y cuando esta implantación les aporte un crecimiento económico o les permita realizar una expansión del mercado.

10.- Ayudas económicas para las empresas de sectores que se consideren novedosos en el municipio y que proporcionen una diversificación económica importante. En este supuesto podrá solicitarse ayuda económica para:

a) Las obras para la primera instalación, siempre y cuando la se inicie en un plazo no superior a 24 meses y como requisito previo, y en todo caso, será necesaria la obtención de la licencia de apertura del establecimiento, así como el real inicio de la actividad

b) Las actuaciones encaminadas a la apertura y desarrollo de la actividad.

c) Las inversiones en activos fijos, tanto en la inversión inicial como en los proyectos de ampliación o modernización de la empresa.

d) Fomento del empleo.

e) Se podrá subvencionar la adquisición de suelo y la adquisición y construcción de naves sitas en el Polígono Industrial de Graus, cuando vayan a destinarse a la instalación de nuevas empresas, ampliación o traslado de las ya existentes.

f) Empresas I + E (o aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla).

11.- Ayudas al comercio. Dentro de esta línea existen 4 tipos diferentes de ayudas de ayudas destinadas a la modernización del comercio, la implantación de marcas de calidad, la formación de los comerciantes y la promoción de las ventas y del comercio.

1.- Ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio: estas ayudas tendrán como finalidad la modernización del comercio ya existente. Dentro de esta línea podemos encontrar ayudas de financiación para:

a) Renovación y mejora tecnológica o informática del pequeño y mediano comercio, mediante la adquisición de equipos informáticos, software o equipos tecnológicos.

b) Creación de páginas Web o cualquier otro instrumento de publicidad que permita dar a conocer una cierta actividad comercial a través de la red.

c) Implantación de sistema de ventas no presenciales (comercio electrónico).

d) Adecuación física de los establecimientos para implantar nuevos sistemas de venta.

e) *Ampliación y reforma del establecimiento afecto a la actividad comercial.*

f) *Adquisición de equipamiento y mobiliario comercial tanto en un establecimiento preexistente como en un nuevo punto de venta en el centro comercial.*

g) *Ampliación de nuevas actividades comerciales en un establecimiento ya creado y en funcionamiento.*

h) *Apertura de un nuevo punto de venta manteniendo el ya existente*

2.- Ayudas para la implantación de la marca de calidad en el comercio: estas ayudas se destinarán a incorporar al pequeño y mediano comercio a programas de calidad mediante la implantación de la norma UNE 175001/1. Podrán ser financiados bajo este tipo de ayuda:

a) *Los gastos derivados de la realización de auditorías y consultorías realizadas por asesorías externas y que sean necesarias para la obtención de la certificación.*

b) *Los gastos derivados de la emisión del certificado de calidad por una empresa acreditada para realizar tales funciones.*

3.- Ayudas para la formación comercial. Será objeto de subvención:

a) *La formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional del comerciante y del personal encargado del comercio.*

b) *Las actividades de difusión de información y formación (seminarios, charlas, jornadas técnicas, mesas redondas, exposiciones...) que permitan a los comerciantes poner en común experiencias relacionadas con el sector y mejorar sus servicios.*

4.- Ayudas para las actuaciones de promoción de ventas, publicidad y animación comercial. Podrán ser financiadas bajo este punto:

a) *La realización de campañas publicitarias que incentiven la actividad comercial dentro del municipio.*

b) *Cualquier actividad impulsada por los comerciantes con el fin de estimular y promover las ventas (realización de jornadas de escaparatismo promoción de las compras mediante incentivos, campañas promocionales en fechas señaladas...)*

c) *La organización de eventos cuyo último fin sea dinamizar las ventas y la actividad comercial a nivel local.*

Artículo 3.- consideraciones generales

Se entenderá por empresa, comercio o industria, las actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE) o aquella figura impositiva que con su carácter lo sustituya.

Se entenderán por empresas hoteleras y de ocio aquellas que cumplan, como mínimo, la reglamentación vigente de los planes de Turismo Verde y de Turismo Rural, así como la reglamentación vigente de empresas de ocio.

Se consideraran empresas artesanas las amparadas en la Ley 1/1989 de 24 de febrero relativa a la Artesanía de Aragón o cualquier otra normativa que pudiera sustituirla.

A los efectos de aplicación de este Ordenanza se considerara el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Graus para calificar el suelo como «Casco Antiguo», «industrial» o «industrial con uso permitido de viviendas»

Artículo 4.- Ámbito de aplicación

Las ayudas se aplicarán exclusivamente a actuaciones autorizadas por el Órgano Municipal competente.

Artículo 5.- Recursos económicos municipales

Los recursos totales aplicables al conjunto de ayudas económicas previstas en esta Ordenanza, serán los que figuren en los presupuestos municipales vigentes en cada ejercicio.

Artículo 6.- Beneficiarios de las ayudas económicas

Podrán solicitar las ayudas económicas municipales, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta Ordenanza:

1.- Las personas físicas y jurídicas, y en especial las pequeñas y medianas empresas, radicadas o de nueva instalación en el término municipal que no se encuentren fuera de ordenación.

2.- Las Asociaciones de Comerciantes y/o Empresarios con sede en Graus.

3.- En el caso de que el promotor de la actividad objeto de las ayudas reguladas en esta Ordenanza sea mujer o joven menor de 30 años el importe de dichas ayudas se incrementará en un 10%, bien sea por nueva implantación del proyecto o por la modernización y cambio de titular de empresas familiares por traspaso o por herencia

Artículo 7.- Cuantía de las Ayudas económicas

Las empresas o comercios que reúnan los requisitos del Artículo 2 de la presente Ordenanza podrán acceder indistintamente a cualquiera de las ayudas que se citan en el presente artículo, siempre que en ningún caso la suma de estas supere los 5.000 euros. Las subvenciones podrán alcanzar como máximo la suma de las cantidades resultantes de aplicar los porcentajes que se indican a continuación:

a) Hasta el 90% de la cuota del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, generada por las operaciones de la primera implantación, modificación de la actividad o el traslado de la misma.

b) Hasta el 90% del Impuesto sobre Actividades Económicas en el primer año de ejercicio.

c) Inversiones en activos fijos. La subvención a fondo perdido podrá alcanzar hasta un 25 por 100 del total de la inversión, con un máximo 5.000 Euros. Para

determinar la cuantía de la ayuda, se tendrá en cuenta, tanto la importancia de la inversión realizada, como que preste un nuevo servicio no cubierto hasta el momento.

d) Fomento del empleo: Serán objeto de subvención con una cantidad de 1.500 Euros los contratos concertados inicialmente como indefinidos con desempleados. También lo será la conversión de contratos temporales en contratos indefinidos. En el supuesto de que el contrato indefinido se realice a mujeres, personas con un grado de minusvalía superior al 33% o desempleados de más de 50 años, la cuantía de la subvención será de 1800€.

e) Proyectos y empresas I+E: Los proyectos empresariales que reúnan los requisitos establecidos en el Capítulo III de la Orden de 15 de julio de 1.999, sobre empresas de I + E, o en aquellas otras que pudieran sustituirla o modificarla, podrán ser subvencionadas con una cantidad de 2.000 Euros.

f) Hasta un 25% del importe de la adquisición de suelo o naves en el polígono industrial del municipio.

g) Hasta un 25% del importe de la construcción de naves en el polígono industrial del municipio.

h) Ayuda a la artesanía: Aquellas empresas y empresarios individuales artesanos que figuren como tales en el correspondiente epígrafe del IAE relativo a la actividad que desarrollen, podrán obtener hasta un máximo de 2.500 Euros por la adquisición de maquinaria, herramientas u otro tipo de utensilios.

i) Promoción de la calidad empresarial. Se subvencionara hasta un 50% de los gastos derivados de la implantación de un sistema de calidad, no pudiendo superar nunca la cantidad de 2000€

j) Será subvencionable en un 50% la implantación de nuevas tecnologías de la información y la comunicación en empresas, no pudiendo superar esta ayuda la cantidad de 1000 Euros.

k) Las actividades destinadas a la modernización del comercio, implantación de marcas de calidad, formación comercial y promoción de ventas, que contribuyan al desarrollo del comercial local, podrán solicitar una subvención de hasta el 75% del gasto que genere una o varias de las actividades enumeradas en el punto 11 del artículo 2, no pudiendo superar la cantidad máxima de 5.000 euros.

El importe de la subvención por actividad tendrá como límite la cantidad 5.000 euros.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones y ayudas

Las ayudas previstas en el artículo anterior serán compatibles con cualesquiera de otras subvenciones o ayudas públicas que para la implantación de dicha actividad se pudieran recibir. No obstante, en ningún caso, la suma de todas

las subvenciones y ayudas recibidas podrá superar el 75% del coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Ayudas no monetarias

Podrán beneficiarse de las ayudas no monetarias los promotores directos que lleven a cabo actuaciones consideradas en esta Ordenanza. Tipos de ayuda:

- Emisión de todo tipo de informes municipales relacionados con el objeto de esta Ordenanza.

- Asesoramiento y tramitación de ayudas en materia de creación de puestos de trabajo, creación de empresas, modernización y adquisición de activos fijos, convocadas por otros organismos, de las empresas que puedan beneficiarse de las ayudas reguladas en la presente Ordenanza.

Artículo 10.- Criterios de concesión de las ayudas.

Las ayudas previstas en esta Ordenanza se efectuarán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia competitiva y objetividad. El Pleno del Ayuntamiento, una vez examinados los correspondientes informes técnicos y a la vista del dictamen del Consejo Municipal de Desarrollo, resolverá estimatoria o denegatoriamente cada una de las solicitudes presentadas, determinando la cuantía de la ayuda, que se concederá a la vista de las disponibilidades presupuestarias y de los datos aportados por los solicitantes. En el caso de superar las solicitudes de ayuda, la cantidad prevista en el Presupuesto Municipal para este fin, el Órgano Municipal competente para la otorgación de la misma dará preferencia a aquellas actuaciones que, según criterios objetivos, supongan un mayor grado de cumplimiento de los fines que se pretenden alcanzar con la aprobación de esta Ordenanza, sin En el supuesto de no recaer resolución expresa en el plazo máximo de tres meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, la petición se entenderá desestimada conforme al artículo 43 de la Ley 30/1992, o por cualquier otra que la sustituya o modifique.

Artículo 11.- Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será dentro de cada año presupuestario.

Artículo 12.- Obligaciones del beneficiario y Cancelación de la subvención

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener por un periodo no inferior a cinco años, la actividad objeto de subvención. Durante este plazo el Ayuntamiento podrá realizar cuantas comprobaciones estime conveniente a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones impuestas y derivadas de la subvención, debiendo los interesados facilitar en todo momento la documentación que se les requiera.

2. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones resultantes de la concesión de las subvenciones, y en concreto lo relativo al plazo de mantenimiento de la actividad, así como la falsedad y ocultación de datos y documentos que vengan obligados a aportar, dará lugar a la cancelación de la subvención y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, con los intereses de demora que legalmente correspondan, sin perjuicio de las responsabilidades a que diera lugar su actuación.

Artículo 13- Tramitación de las subvenciones

El titular de la industria o comercio, que reúna las condiciones previstas en esta Ordenanza, presentará instancia-solicitud de ayuda, la cual ira acompañada de:

- Memoria de la actuación para la que se solicita la correspondiente subvención.
- Número de decreto o acuerdo por el cual se otorgó licencia para el inicio de la actividad.
- Justificantes de pago de los tributos municipales devengados con motivo del inicio de la actividad.
- Fotocopia del N.I.F./C.I.F. del solicitante.
- Certificado final de obra por técnico competente o cualquier otro documento que acredite la finalización de las obras.
- Certificado acreditativo de hallarse al corriente de sus obligaciones con la A.E.T. y con la seguridad social.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con Ayuntamiento de Graus.
- Cuota de alta del I.A.E. o equivalente.
- El solicitante de este tipo de ayudas deberá facilitar las facturas u otro documento justificante de pago que acredite las inversiones realizadas.
- En el caso de compra de suelo o de naves industriales deberán aportarse las escrituras de compra. Aquellas solicitudes que así lo requieran deberán de acompañarse de aquellos informes técnicos requeridos por el Ayuntamiento o de cualquier otra documentación que la entidad local solicite para resolver el expediente.

Artículo 14.- Derecho supletorio.

En lo no previsto por la presente Ordenanza, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; Ley General Presupuestaria; Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones Públicas; Decreto de 17 de junio de 1.955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, y demás normas de aplicación. Artículo 15.- Entrada en vigor. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 70.2 y 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y 141 de la Ley 7/99 de Administración Local de Aragón.